



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 445-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 21 NOV 2023

VISTO:

El Memorando N° 0663-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 393-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 480-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, Memorandum N° 897-2023-GRA-GG-GRI-DRTC-DEV, Informe N° 597-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDESLO, Resolución Directoral Regional N° 116-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA, Carta de fecha 23 de febrero 2023, Exp.3373143-2023; Adjunta 68 Folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

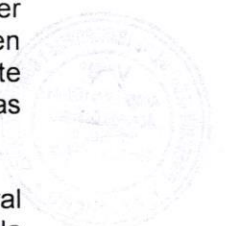
Que, ante la solicitud presentada con la Carta de fecha 23 de febrero del 2023 por la Srta. Yessenia Cristina Carrasco Chávez Asistente administrativa de la Supervisión de la Obra Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas- Chiara, Distrito de Chiara, Provincia de Huamanga de la Región Ayacucho, la Sub Dirección de Estudios Supervisión y Liquidación de Obras, recabó copia de la documentación consistente en: - Copia del comprobante de pago N°.478-2021; - Copia de la O/S N°.627-2020; - Copia del Informe de conformidad de Servicio; - Copia del Contrato de Locación de servicio N°.031-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA; - Copia del recibo de honorarios; - Copia del Registro Nacional de Proveedores (RNP); - Copia de la suspensión de cuarta Categoría; -Copia del informe de actividades realizadas por la interesada.

Que, con Resolución Directoral regional N°.116-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 18 de marzo del 2022, se reconoce la deuda por el monto de S/.596.00, pero según contrato de Locación de Servicio N°31-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA su pago mensual es de S/. 1,800. 00 Soles del cual se le abonó el monto de S/.1,214.00 Soles, según C/P N°478-2021.

Que, como se tiene del Informe N°.597-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDESLO, la diferencia de la deuda correspondería el monto de S/. 586.00 Soles y no el importe de S/. 596.00 Soles, en ese sentido esta administración Regional estima pertinente corregir el monto de la deuda por el importe de S/. 586.00 Soles

Que, la rectificación es el medio procesal mediante el cual un administrado busca obtener la rectificación de una Resolución materialmente errada de tal modo que una simple lectura de su texto origina duda sobre su alcance, vigencia o contenido. Y señala Morón Urbina que para la presidencia de esta figura el error debe ser evidente es decir la decisión debe ser contraria a la lógica y al sentido común (defecto en la redacción, error ortográfico o numérico, etc.), por lo que no procede aspirar mediante esta vía a alterar lo sustancial de una decisión ni corregir deficiencias volitivas incurridas durante su motivación.

El Artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Ley 27444, modificado por el Decreto Legislativo N°.1272 establece la rectificación de errores, donde en su numeral 201.1), señala: Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 445-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 21 NOV 2023

lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; numeral 201.2), establece: La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el TUO de la Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado con D.S. N°304-2012-EF, Decreto Legislativo N°.1441 del Sistema Nacional de Tesorería, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N°017-2010-GRA/CR y estado en uso de sus atribuciones y facultades, conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N°.381-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CORREGIR de oficio el Artículo Primero de la Resolución Directoral Regional N°. 116-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA que resuelve conforme se indica:

EN EL ACTO RESOLUTIVO DICE:

SE RESUELVE. - Reconocer vía crédito devengado, la obligación pendiente de pago por el importe de S/596.00 Soles a favor de la señora Yessenia C. Carrasco Chávez correspondiente al ejercicio fiscal 2020 con cargo a la Obra "Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas- Chiara del Distrito de Chaira Provincia de Huamanga de la Región Ayacucho.

EN EL ACTO RESOLUTIVO DEBE DECIR:

SE RESUELVE. - Reconocer vía crédito devengado, la obligación pendiente de pago por el importe de **S/586.00 Soles** a favor de la señora Yessenia C. Carrasco Chávez correspondiente al ejercicio fiscal 2020 con cargo a la Obra "Mejoramiento de la Carretera repartición Chupas- Chiara del Distrito de Chaira Provincia de Huamanga de la Región Ayacucho

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Dirección de Administración y Dirección de Planificación y Presupuesto realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de lo señalado en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Señora Yessenia C. Carrasco Chávez, Dirección de Administración, Dirección de Planificación y Presupuesto, así como a las instancias pertinentes de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones con las formalidades que prescribe la ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Beltrán Barzola Ayala
DIRECTOR REGIONAL

